209



LA PLATA, 18 FEB 2005

Visto el expediente 2100-37233/04, por el cual se gestiona declarar de Interés Provincial al "XXV Campeonato Argentino de Pista y Campo Master – Edición 2004", realizado en la ciudad de La Plata durante los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2004, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Declaración de fecha 10 de noviembre de 2004, obrante a fojas 2 de las presentes actuaciones, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires expresó que vería con agrado se declare de Interés Provincial al "XXV Campeonato Argentino de Pista y Campo Master — Edición 2004", llevado a cabo en la ciudad de La Plata durante los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2004;

Que dicho Campeonato, organizado por el Círculo de Atletas Veteranos Platense, se desarrolló en las instalaciones del Centro de Educación Física nº 2 de la mencionada ciudad;

Que la capacidad organizativa de la entidad quedó en evidencia a través del éxito alcanzado en el evento, teniendo en cuenta la trascendencia del campeonato y las especiales características de las pruebas que se desarrollaron;

Que de este acontecimiento participaron aproximadamente seiscientos atletas, provenientes de distintos lugares del territorio provincial y del resto del país, muchos de los cuales tienen una reconocida trayectoria nacional e internacional, compitiendo en una justa deportiva signada por constituir un ejemplo de vida en el marco de la caballerosidad que distingue a estos atletas;

///



III

Que la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires considera que el evento en cuestión amerita la declaración solicitada;

**16** 

Que, en consecuencia, y compartiendo el criterio de la Honorable Cámara de Senadores, resulta pertinente la declaración requerida en el exordio;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al "XXX Campeonato Argentino de Pista y Campo Master – Edición 2004", realizado en el C.E.F. n° 2 de la ciudad de La Plata durante los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2004, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Registrese, comuniquese, publiquese y dése al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

**DECRETO N°** 

209

Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO Ministro de Gobierno de la Pcia, de Bs. As.